

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del agosto del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2023-00113-00**, informando que fue subsanada la contestación de la demanda y llamamiento en garantía dentro del término legal para hacerlo. Sírvese proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

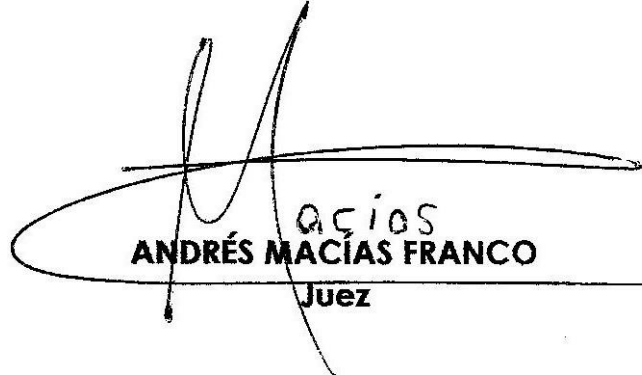
Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

1. **TÉNGASE** por **CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**.
2. **CÓRRASE** traslado por el término de **TRES (03) DÍAS** a la parte demandante de las excepciones previas formuladas por la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**.
3. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **FREDDY LEONARDO GONZALEZ ARAQUE**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.031.150.962 y la T.P. No. 287.282 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la llamada en garantía **LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**, en los términos del mandato visible a folios 8 a 11 del archivo 11 del plenario digital.
4. **TÉNGASE** por **CONTESTADA** la demanda y el llamamiento en garantía por parte de la llamada en garantía **LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**.
5. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, **SEÑÁLESE** el día **QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a la hora judicial de las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y/O TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA LIFESIZE**, en el enlace: <https://call.lifesizecloud.com/19187590>

Prevéngase a las partes que deberán participar con los testigos solicitados con el fin de evacuarlos, ello en el evento que se habilite la hora para proceder conforme la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

6. Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación entre otros, deberán ser enviados ANTES de la hora señalada al correo electrónico jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Macías
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.